



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/039/2021.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/039/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1256/2021** de 12 de julio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“DAHFSa DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/039/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**.
2. El 13 de julio de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“DAHFSa DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/039/2021** (CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“DAHFSa DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 12 de julio de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:02, 12:10 y 12:24 horas del 12 de julio de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó el testimonio notarial número **35,314**, de fecha 22 de mayo de 2009, pasado ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notaria Pública número 197, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que contiene el Contrato de Sociedad bajo la forma de Anónima de Capital Variable de la denominada “**DAHFSA DE MÉXICO**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notaria Pública el 22 de mayo de 2009, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 399764-1, de fecha 3 de julio de 2009.

Asimismo, exhibió testimonio notarial número **36,483**, de 16 de junio de 2010, pasado ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notaria Pública número 197 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que contiene el poder general y especial que otorga “**DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Margarita Anica Peña**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la citada empresa se encuentra representada por **Margarita Anica Peña**, quien goza del poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación; así como poder especial para que intervenga en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para obras públicas y adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



o empresas privadas, para firmar las ofertas, las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Margarita Anica Peña**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de extintores móviles y portátiles, por lo que de la póliza número **35,314**, de fecha 22 de mayo de 2009, descrito, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, diseño, manufactura, fabricación, maquila, servicio, mantenimiento, arrendamiento, distribución y comercio en general de toda clase de equipo, artículos y productos para incendio y seguridad en general, sus partes, accesorios, materias primas, equipos, maquinaria, refacciones y todo lo relacionado con estos ramos. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante **Margarita Anica Peña**, presentó credencial para votar con clave de elector **ANPEMR73082409M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Margarita Anica Peña**, representante legal de la empresa **“DAHFS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 12 de julio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a

KaMUNBdKqJixloadbDkXFNKmnbIBNuXTMiXc63Sx4o4#



que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de marzo al 31 de mayo de 2021, documental relativa al inmueble ubicado en la Calle Akil Mz. 319, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 12 de julio de 2021, firmada por **Margarita Anica Peña**, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado Calle Akil Mz. 319 número exterior número interior Mz. 319 lote 1 (*sic*), Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**DAHFSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes

² Ídem



DME0905224P7, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES se solicitó, que cuando los documentos correspondan a la versión electrónica, se presentará el documento impreso sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno.

Sobre este particular, la empresa participante presentó carta bajo protesta de decir verdad de fecha 12 de julio de 2021, firmada por **Margarita Anica Peña**, representante legal de la empresa participante, manifestando que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por presentada la carta de manifestación en cita.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**DAHFSa DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/039/2021**, relativo a la “**Adquisición de extintores móviles y portátiles**”.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

KaMUNBdKqjixloadbDkXFKNmbIBNuXTMiXc03Sx4o4#



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/029/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1066/2021** de 16 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** convocado para la **“Adquisición de extintores móviles y portátiles”**.
2. El 17 de junio de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021** (CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 16 de junio de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 12:28 horas del 16 de junio de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **1,252**, de 8 de agosto de 2019, pasado ante la fe del licenciado Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público número 193 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA**”, así como la designación de **Julio López Román** como Administrador Único.

Del análisis del citado testimonio notarial se acredita que la persona jurídico-colectiva “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**” fue constituida ante notario público el 8 de agosto de 2019, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida y está inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil electrónico número N-2019100983, el 10 de diciembre de 2019. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, del referido testimonio notarial se advierte que la empresa denominada “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por **Julio López Román** a quien, en su carácter de Administrador Único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Julio López Román**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de extintores móviles y portátiles, por lo que del testimonio notarial **1,252** de 8 de agosto de 2019, descrito en el considerando que antecede, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“A) La compra, venta, renta, importación, exportación, producción, fabricación, reparación, procesamiento, mejora, maquila, distribución, instalación, representación, comisión, asesoramiento, supervisión, planeación, capacitación, control de calidad para la construcción, y en general la comercialización de toda clase de extintores, alarmas y todo tipo de sistemas de detección y supresión de incendios. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Julio López Román**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPRMJL92053009H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Julio López Román**, representante legal de la empresa **“SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 16 de junio de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que

gX98bQ0YAwbYTuwCMpc9tg4cgTtYtY16GhsK/rRVHTI8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de **López Román Julio**, correspondiente al periodo facturado del 8 de marzo al 7 de mayo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Framboyanes número 177, Colonia La Perla VMC, Código Postal 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México.

También exhibió contrato de comodato de 16 de junio de 2021, que celebró, por una parte, **Julio López Román**, en su carácter de comodante y, por la otra parte, la empresa “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de comodatario del inmueble ubicado en Avenida Framboyanes número 177, Colonia La Perla, Código Postal 57820, Nezahualcóyotl, Estado de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 16 de junio de 2021, firmada por **Julio López Román**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Framboyanes número exterior 177, Colonia La Perla, Municipio Nezahualcóyotl, Código Postal 57820, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de comodato, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos

² Ídem



tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIA190808RK7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con relación a dicho documento, la participante también presentó carta de 16 de junio de 2021, suscrita por su representante legal, en la que manifiesta que el comprobante de *cédula de identificación fiscal* (sic) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno, por lo que se tiene por cumplimentado el numeral 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SERVICIOS INDUSTRIALES Y ASES PROTECTA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/029/2021**, relativo a la “**Adquisición de extintores móviles y portátiles**”.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefa de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



“2021, Año de la Independencia”
Oficio DGS/ 330 /2021.

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en los artículos 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, y en atención a su oficio SGC/DPC/1258/2021, sirva el presente, para remitirle el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, relativo a la adquisición de equipos de extintores móviles y portátiles.

Para el presente concurso se recibieron dos propuestas técnicas correspondientes a los participantes: **1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A., de C.V.** (18 fojas), y **2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.** (38 fojas).

Por lo anterior y conforme a las propuestas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor.- Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la D.G.S de la S.C.J.N.



“2021, Año de la Independencia”
 Oficio DGS/ 330 /2021.

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios

CPSI/DGRM/039/2021, relativo a la adquisición de extintores móviles y portátiles

Concepto solicitado con o sin muestra	1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.		2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.	
1.	Cumple		Cumple	
Tres extintores móviles de 70 kg con contenido de polvo químico seco.				
2.	Cumple		Cumple	
Cincuenta extintores portátiles de 10 libras con contenido de FE - 36.				
3.	Cumple		Cumple	
Veinte extintores portátiles de 5 libras con contenido de FE - 36.				
4.	Cumple		Cumple	
Diez extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO ₂ .				
5.	Cumple		Cumple	
Tres extintores móviles de 65 libras con contenido de agente limpio Halotrón I (HCFC-123).				
Comentarios u observaciones:				

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2021, Año de la Independencia”
Oficio DGS/ 330 /2021.**

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

Verificó

Lic. Alejandro Alcántara
Sánchez
Subdirector de Área

Revisó

Ing. Jorge A. Merlos
Hernández
Jefe de Departamento

Elaboró

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
Técnico en Seguridad

p6QV/9NeM8CSm1Y0BWFydPXHDARqTFNsfK6LODdabcwF



**“2021, Año de la Independencia”
 Oficio DGS/ 330 /2021.**

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.
1	Equipo nuevo.	1	Cumple.	Cumple.
1	De presión contenida por medio de nitrógeno como gas expelente.	2	Cumple.	Cumple.
1	Agente extinguidor a base de Polvo Químico Seco (tipo ABC), al 75% de fosfato monoamónico vigente y certificado.	3	Cumple.	Cumple.
1	Capacidad nominal de 70 kg.	4	Cumple.	Cumple.
1	Manguera de 5/8” con al menos 3 metros de largo.	5	Cumple.	Cumple.
1	Color rojo bermellón.	6	Cumple.	Cumple.
1	Con al menos un par de ruedas de goma, tipo carretilla para facilitar su traslado.	7	Cumple.	Cumple.
1	Manómetro indicando una presurización adecuada de operación.	8	Cumple.	Cumple.
1	Recargable.	9	Cumple.	Cumple.
1	Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010.	10	Cumple.	Cumple.
1	Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante.	11	Cumple.	Cumple.
2	Equipo nuevo.	1	Cumple.	Cumple.
2	De presión contenida	2	Cumple.	Cumple.
2	Agente extinguidor a base de Hexafluoropropano (FE - 36)	3	Cumple.	Cumple.
2	Capacidad nominal de 10 libras	4	Cumple.	Cumple.
2	Cilindro, boquilla y manguera adecuada al agente extinguidor	5	Cumple.	Cumple.
2	Color rojo bermellón.	6	Cumple.	Cumple.
2	Con argolla para montaje en pared.	7	Cumple.	Cumple.

p6QV/9NeM8CSm1Y0BWFydPXHDARqTFNsfK6LODdabcwF



**“2021, Año de la Independencia”
 Oficio DGS/ 330 /2021.**

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.
2	Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido.	8	Cumple.	Cumple.
2	Recargable.	9	Cumple.	Cumple.
2	Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010.	10	Cumple.	Cumple.
2	Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante.	11	Cumple.	Cumple.
3	Equipo nuevo.	1	Cumple.	Cumple.
3	De presión contenida.	2	Cumple.	Cumple.
3	Agente extinguidor a base de Hexafluoropropano (FE - 36).	3	Cumple.	Cumple.
3	Capacidad nominal de 5 libras.	4	Cumple.	Cumple.
3	Cilindro, boquilla y manguera adecuada al agente extinguidor.	5	Cumple.	Cumple.
3	Color rojo bermellón.	6	Cumple.	Cumple.
3	Con argolla para montaje en pared.	7	Cumple.	Cumple.
3	Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido.	8	Cumple.	Cumple.
3	Recargable.	9	Cumple.	Cumple.
3	Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010.	10	Cumple.	Cumple.
3	Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante.	11	Cumple.	Cumple.
4	Equipo nuevo.	1	Cumple.	Cumple.

p6QV/9NeM8CSm1Y0BWFydPXHDARqTFNsIfK6LODdabcwF



**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.
4	De presión contenida.	2	Cumple.	Cumple.
4	Agente extinguidor a base de bióxido de carbono certificado.	3	Cumple.	Cumple.
4	Capacidad nominal de 10 libras.	4	Cumple.	Cumple.
4	Manguera y boquilla adecuada.	5	Cumple.	Cumple.
4	Color rojo bermellón.	6	Cumple.	Cumple.
4	Recargable.	7	Cumple.	Cumple.
4	Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010.	8	Cumple.	Cumple.
4	Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante.	9	Cumple.	Cumple.

5	Equipo nuevo.	1	Cumple.	Cumple.
5	De presión contenida.	2	Cumple.	Cumple.
5	Agente limpio a base de Halotróon I (HCFC-123).	3	Cumple.	Cumple.
5	Capacidad nominal de 65 libras.	4	Cumple.	Cumple.
5	Cilindro, boquilla y manguera adecuada al agente extinguidor.	5	Cumple.	Cumple.
5	Color indistinto.	6	Cumple.	Cumple.
5	Manómetro indicando una presurización adecuada de operación, así como el agente extinguidor contenido.	7	Cumple.	Cumple.
5	Recargable.	8	Cumple.	Cumple.
5	Etiqueta al frente del equipo en español que contenga la información dispuesta en la NOM-002-STPS-2010.	9	Cumple.	Cumple.



**“2021, Año de la Independencia”
 Oficio DGS/ 330 /2021.**

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.
5	Adosamiento de etiquetado por UL – ULC en el equipo por parte del fabricante.	10	Cumple.	Cumple.
Observaciones:				

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

p6QV/9NeM8CSm1Y0BWFydPXHDARqTFNsfK6LODdabcwF



“2021, Año de la Independencia”
 Oficio DGS/ 330 /2021.

**Asunto: Remisión del Dictamen Resolutivo Técnico del
 Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores.**
 Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Favorable
2. Dahfsa de México, S.A. de C.V.	Favorable
<p>Conclusión: Los participantes 1. Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V. y 2. Dahfsa de México, S.A. de C.V., son considerados técnicamente favorables para la totalidad de las partidas del presente concurso, debido a que han incluido las condiciones y requerimientos técnicos exigidos, incluyendo el cumplimiento de las normas solicitadas.</p>	

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Bertý A. Raffoul Abed
 Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

Lic. Alejandro Alcántara
 Sánchez
 Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Merlos
 Hernández
 Jefe de Departamento

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

p6QV/9NeM8CSm1Y0BWFydPXHDARqTfNsK6LODdabcwF



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2021 Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

14 de julio de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

10.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

10.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran las partidas solicitadas.

10.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.
2	Dahfsa de México, S.A. de C.V.
3	Grupo Industrial G.K.



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2021 Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.		Dahfsa de México, S.A. de C.V.		Grupo Industrial G.K.	
				Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Extintores móviles de 70 kg con contenido de polvo químico seco	Pieza	3	\$ 66,383.20	\$ 199,149.60	\$ 78,445.00	\$ 235,335.00	\$ 6,029.00	\$ 18,087.00
Costo Estimado		\$	21,412.50	% de variación vs costo estimado	830.06	% de variación vs costo estimado	999.05	% de variación vs costo estimado	-15.53
2	Extintores portátiles de 10 libras con contenido de FE - 36	Pieza	50	\$ 14,370.20	\$ 718,510.00	\$ 11,845.00	\$ 592,250.00	\$ 3,709.00	\$ 185,450.00
Costo Estimado		\$	441,600.50	% de variación vs costo estimado	62.71	% de variación vs costo estimado	34.11	% de variación vs costo estimado	-58.01
3	Extintores portátiles de 5 libras con contenido de FE - 36	Pieza	20	\$ 6,893.90	\$ 137,878.00	\$ 5,764.00	\$ 115,280.00	\$ 1,979.00	\$ 39,580.00
Costo Estimado		\$	62,323.00	% de variación vs costo estimado	121.23	% de variación vs costo estimado	84.97	% de variación vs costo estimado	-36.49
4	Extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO2	Pieza	10	\$ 3,328.00	\$ 33,280.00	\$ 3,085.00	\$ 30,850.00	\$ 3,499.00	\$ 34,990.00
Costo Estimado		\$	27,492.20	% de variación vs costo estimado	21.05	% de variación vs costo estimado	12.21	% de variación vs costo estimado	27.27
5	Extintores móviles de 65 libras con contenido de Agente Limpio (Halotróon I (HCFC-123).	Pieza	3	\$ 143,967.20	\$ 431,901.60	\$ 175,584.00	\$ 526,752.00	\$ 26,096.52	\$ 78,289.56
Costo Estimado		\$	322,986.96	% de variación vs costo estimado	33.72	% de variación vs costo estimado	63.09	% de variación vs costo estimado	-75.76

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Dahfsa de México, S.A. de C.V.	Grupo Industrial G.K.
Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán entregarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; la entrega se efectuará previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2021
Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Dahfsa de México, S.A. de C.V.	Grupo Industrial G.K.
<p>Lugar de entrega: La partida 1 deberá ser entregada en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100, Ciudad de México.</p> <p>Lugar de entrega: Las partidas 2 a 5 deberán ser entregadas en la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del Edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.</p>	Cumple	Cumple	No Cumple
<p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple	No Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple	No Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	No Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No Cumple

uaTrQJRvtneR2G+U/NUEpHWRXNI9Kf1q6lkg1ZM8fk=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/039/2021
Adquisición de Extintores Móviles y Portátiles

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.		<u>1, 2, 3, 4 y 5</u>
Dahfsa de México, S.A. de C.V.	<u>4</u>	<u>1, 2, 3 y 5</u>
Grupo Industrial G.K.		<u>1, 2, 3, 4 y 5</u>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

uaTRQJRvtneR2G+U/NUJephWRXNI9Kf1q6lkg1ZM8fk=

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DVAD

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507409734
Fecha: 16/07/2021 08:07:28.8126561 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507410124
Fecha: 16/07/2021 08:36:49.7398777

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507400765
Fecha: 19/07/2021 08:09:18.1702051 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507410669
Fecha: 16/07/2021 06:35:31.0170830 p. m.

Rubricado por: DIANA VERONICA ALDERETE DELGADO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507410350
Fecha: 16/07/2021 06:40:32.1961513 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507414119
Fecha: 16/07/2021 06:43:54.1438264 p. m.



PA/DGRM/DPC/049/2021

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021 para la adquisición de extintores móviles y portátiles.

II. ANTECEDENTES

II.1 El 9 de marzo de 2021, mediante oficio DGS/093/2021, la Dirección General de Seguridad (DGS), solicitó la adquisición de diversos extintores móviles y portátiles con la finalidad de aumentar la protección contra incendios en diversas áreas de los inmuebles de este Alto Tribunal.

II.2 Derivado de lo anterior, mediante oficio SGC/435/2021, la Subdirección General de Contrataciones (SGC) solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) efectuara la investigación de mercado correspondiente, dicha investigación fue remitida el 21 de abril de 2021, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-045-2021
Costo estimado	\$1,082, 633.72
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.4. El 23 de abril de 2021, mediante oficio SGC/DPC/701/2021, la DGRM remitió a la DGS el resultado de la investigación de mercado para que para que se pronunciara al respecto.

Pronunciamiento que remitió la DGS a la DGRM el 7 de mayo de 2021, mediante oficio DGS/192/2021.

II.5 En apego a lo anterior la Dirección General de Recursos Materiales efectuó el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/029/2021, para la adquisición de 11 partidas de extintores móviles y portátiles.

II.6 En el marco del concurso antes referido, mediante punto de acuerdo de fecha 25 de junio de 2021, se adjudicaron 6 de las 11 partidas y el Director General de Recursos Materiales autorizó lo siguiente:

(...) Declarar desiertas las partidas 1, 3, 4, 6 y 11, toda vez que ningún participante obtuvo favorable la totalidad de los dictámenes aplicables y efectuar un nuevo concurso público sumario, tomando en consideración que, una vez descontadas las partidas adjudicadas, el costo estimado de la contratación es de \$875,815.16

II.7 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.8 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

g6uz8ALsjYEixFbiV1SpCyArnSP4pHI4zABM3yy/m0=



III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$875,815.16*	9,772.54	Inferior	Concurso Público Sumario

*Costo estimado de las 5 partidas pendientes de contratar

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	24 de mayo de 2021	Oficio Referencia:	Correo electrónico
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Monto Solicitado M.N.	\$1,255,855.24	Monto Autorizado M.N.	\$1,255,855.24	No. CDP:	DGRM-2021-075
-----------------------	----------------	-----------------------	----------------	----------	---------------

Unidad Responsable	Partida Presupuestaria	
21510915S0010001 S O Suministros y Servicios Generales	51901	Equipo de Administración
	29101	Herramientas Menores

g6uz8ALsjYEixFbiv1SpCyArnSP4pHI4zABM3yy/m0=



VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	24/05/2021	---
Revisión SUBREBA	1/06/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	2/06/2021	Al ser el segundo concurso se tomaron las bases revisadas en el SUBREBA actualizando únicamente las partidas a contratar

Eventos	Fecha	Observaciones
---------	-------	---------------

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	1/07/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
--	-----------	--

Invitación a participantes	1/07/2021	<p>Invitado(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> Soluciones Integrales Dilg, S.A. de C.V. Adrián Iturralde Reyes/Grupo ITSI Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V. Bienes y Servicios Proteck, S.A. de C.V. Grupo Kansas Shaddai S.A. de C.V. Extintores Valle de México Grupo GK Extintores Extintores Zuñiga Extintores Ambar Dahfsa de México, S.A. de C.V.
-----------------------------------	-----------	---

Junta de Aclaraciones	6/07/2021	<p>Participante(s): No se obtuvo pregunta alguna</p>
------------------------------	-----------	---

Presentación de propuestas.	12/07/2021	<p>Participante(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V. Dahfsa de México, S.A. de C.V. Grupo G.K.* <p>*Únicamente presentó propuesta económica</p>
------------------------------------	------------	--

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	11	3

g6uz8ALsjYEixFbiV1SpCyArnsP4pH4zABM3yy/m0=



VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	13 de julio de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1256/2021
Fecha de Recepción	15 de julio de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/649/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Favorable	No favorable
Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V.	✓ Cuenta con DRL vigente, emitido el 21 de junio de 2021	
Dahfsa de México, S.A. de C.V.	✓	

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Dirección General de Seguridad)

Fecha de solicitud	13 de julio de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1258/2021
Fecha de Recepción	15 de julio de 2021	Oficio Referencia:	DGS/330/2021

Participantes	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
Servicios Industriales y Ases Protecta S.A de C.V.	1,2,3, 4 y 5	-----
Dahfsa de México, S.A. de C.V.	1,2,3, 4 y 5	-----

X. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales 14/07/2021

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.		Dahfsa de México, S.A. de C.V.		Grupo Industrial G.K.	
				Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Extintores móviles de 70 kg con contenido de polvo químico seco	Pieza	3	\$ 66,383.20	\$ 199,149.60	\$ 78,445.00	\$ 235,335.00	\$ 6,029.00	\$ 18,087.00
	Costo Estimado	\$	21,412.50	% de variación vs costo estimado	830.06	% de variación vs costo estimado	999.05	% de variación vs costo estimado	-15.53
2	Extintores portátiles de 10 libras con contenido de FE - 36	Pieza	50	\$ 14,370.20	\$ 718,510.00	\$ 11,845.00	\$ 592,250.00	\$ 3,709.00	\$ 185,450.00
	Costo Estimado	\$	441,600.50	% de variación vs costo estimado	62.71	% de variación vs costo estimado	34.11	% de variación vs costo estimado	-58.01
3	Extintores portátiles de 5 libras con contenido de FE - 36	Pieza	20	\$ 6,893.90	\$ 137,878.00	\$ 5,764.00	\$ 115,280.00	\$ 1,979.00	\$ 39,580.00
	Costo Estimado	\$	62,323.00	% de variación vs costo estimado	121.23	% de variación vs costo estimado	84.97	% de variación vs costo estimado	-36.49
4	Extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO2	Pieza	10	\$ 3,328.00	\$ 33,280.00	\$ 3,085.00	\$ 30,850.00	\$ 3,499.00	\$ 34,990.00
	Costo Estimado	\$	27,492.20	% de variación vs costo estimado	21.05	% de variación vs costo estimado	12.21	% de variación vs costo estimado	27.27
5	Extintores móviles de 65 libras con contenido de Agente Limpio (Halotrón I (HCFC-123).	Pieza	3	\$ 143,967.20	\$ 431,901.60	\$ 175,584.00	\$ 526,752.00	\$ 26,096.52	\$ 78,289.56
	Costo Estimado	\$	322,986.96	% de variación vs costo estimado	33.72	% de variación vs costo estimado	63.09	% de variación vs costo estimado	-75.76

g6uz8ALsjYEixFbiv1SpCyArmsP4pHl4zABM3yy/m0=



Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Dahfsa de México, S.A. de C.V.	Grupo Industrial G.K.
Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán entregarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; la entrega se efectuará previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega: La partida 1 deberá ser entregada en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100, Ciudad de México. Lugar de entrega: Las partidas 2 a 5 deberán ser entregadas en la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del Edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.	Cumple	Cumple	No Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple	No Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	No Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	No Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	No Cumple

g6uz8ALsjYEixFbiV1SpcyArnSP4pHl4zABM3yy/m0=

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen



DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.		<u>1, 2, 3, 4 y 5</u>
Dahfsa de México, S.A. de C.V.	<u>4</u>	<u>1, 2, 3 y 5</u>
Grupo Industrial G.K.		<u>1, 2, 3, 4 y 5</u>

XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	✓		<u>1,2,3, 4 y 5</u>			<u>1, 2, 3, 4 y 5</u>
Dahfsa de México, S.A. de C.V.	✓		<u>1,2,3, 4 y 5</u>		<u>4</u>	<u>1, 2, 3 y 5</u>
Grupo Industrial G.K.	No presentó documentación		No presentó documentación			<u>1,2,3, 4 y 5</u>

XII. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2021, se tiene disponibilidad presupuestal y uno de los participantes obtuvo favorables los dictámenes resolutivos legal y técnico, aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior, así como el dictamen resolutivo económico en 1 partida concursada.

XIII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/039/2021, para la adquisición de extintores móviles y portátiles de conformidad con lo siguiente:

1. Considerando que obtuvo dictamen resolutivo legal y técnico favorable en todas las partidas, adjudicar a Dahfsa de México, S.A. de C.V., la partida en la que obtuvo dictamen económico favorable, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
4	Extintores portátiles de 10 libras con contenido de CO2	Pieza	10	\$ 3,085.00	\$ 30,850.00
Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán entregarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; la entrega se efectuará previa comunicación con el administrador del contrato.				IVA	\$ 4,936.00
Lugar de entrega: Los bienes deberán ser entregados en la Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del Edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.				Total	\$ 35,786.00



En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el proveedor al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declarar desiertas las partidas 1, 2, 3 y 5, toda vez que ningún participante obtuvo favorable la totalidad de los dictámenes aplicables.
3. Efectuar un procedimiento de adjudicación directa solicitando a los proveedores que obtuvieron los dictámenes resolutivos técnico y legal favorables, presenten su mejor propuesta económica, con el objeto de evaluar la posibilidad de adjudicarles las partidas declaradas desiertas.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

g6uz8ALsjYEixFbiV1SpCyArnSP4pHI4zABM3yy/m0=